



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Museos

Firmado por: DEL AGUILA CHAVEZ Carlos Roldan FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019.04.23 14:38:15 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 23 de Abril del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000023-2019/DGM/VMPCIC/MC

Visto, el Oficio N° 065-2019-AGN/DAH de fecha 05 de marzo de 2019 del Director de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural, en adelante la Ley, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano-material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley, señalan que es de interés social y de necesidad pública, la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución de los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinados a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Ministerio de Cultura

Copia Certificada

24 ABR. 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

PERÚ PRIMERO





Que, por Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC de fecha 09 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC denominada "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación",

Que, mediante Oficio N° 065-2019-AGN/DAH de fecha 05 de abril de 2019 el Director del Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, remite el Informe N° 034-2019-AGN/DAH-ARDPD-LAMH de fecha 01 de abril de 2019, emitido por el Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico de la Dirección de Archivo Histórico, mediante el cual solicita la protección provisional y como medida preventiva la incautación de una Carta de Libertad de Juana Mazo, la cual es una pieza documental de un solo folio de papel elaborado a base de algodón o trapos del mismo, signada con el número 556, apunte original con tinta de la época (Siglo XIX), con un grabado del escudo que decretó San Martín el 21 de octubre de 1820, y firmada por el mismo José de San Martín como El Protector de la Libertad del Perú y por B. Monteagudo. Forma parte de un expediente que la misma beneficiaria generó solicitando a un Juez de Derecho para que ordene su protocolización junto con otros documentos y se le entregue, a su vez, una copia del testimonio del mismo;

Que, el Informe N° 034-2019-AGN/DAH-ARDPD-LAMH de fecha 01 de abril de 2019, emitido por el Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico de la Dirección de Archivo Histórico, señala que el expediente contiene la información sobre la necesidad que manifiesta Juana Mazo, del reconocimiento de su Carta de Libertad ante el Gobierno (Dictadura de Simón Bolívar), así como de una orden judicial, para detener las ambiciones de Mercedes Molina que no reconocía su nueva condición legal, argumentando ser su dueña y pretender destinarla como esclava a la Hacienda de Caucato. Los datos del expediente en el libro de protocolo de origen son los siguientes:



Repositorio	:	Archivo General de la Nación
Signatura	:	N° 671 (N-4)
Colección	:	Protocolos Notariales Siglo XIX
Escribano	:	Gaspar de Salas, escribano Público y de Marina
Fechas extremas:	:	13 de octubre de 1821-16 de diciembre de 1825
Data tópica	:	Lima
Volumen	:	5 folios (folios 556-559)
Contenido	:	Solicitud de protocolización y testimonio del expediente formado por la Carta de Libertad de Juana Mazo, así del reconocimiento de la misma por el Gobierno en 1825 y de la causa en contra de Mercedes Molina quien pretendía seguir esclavizándola

Que, se trata de un documento fuente de información para los investigadores y estudios históricos del Perú, en los aspectos culturales, sociales, económicos, jurídicos, exhibe 3 elementos de gran trascendencia en la formación de la República del Perú e Identidad Nacional:

- 1° Exhibe el Primer Escudo del Perú, como símbolo patrio en el inicio de su época republicana y que va ser consignado como uno de los estandartes que identifican al Perú independiente de la dominación virreinal española.

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

24 ABR. 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria



- 2° Está firmado por el Libertador del Perú, el General Don José de San Martín, quién fue el que proclamó la Libertad del Perú en Lima el 28 de julio de 1821, actos y fechas históricas oficiales reconocidos para la celebración de las Fiestas Patrias del todo el Perú hasta la actualidad.
- 3° Es un antecedente notable e importante de la implantación de la libertad de los esclavos en el Perú y específicamente de una mujer, como premio a su participación en la lucha por la independencia en el siglo XIX.

Que, el documento identificado como Carta de Libertad de Juana Mazo de un (01) folio, pertenece a un expediente de un protocolo notarial que pertenece a los fondos custodiados del Archivo General de la Nación y ha sido sustraído ilegalmente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificadas por el Decreto Legislativo N° 1255; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificado por Decreto Supremo N° 007-2017-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de una unidad documental que presuntamente constituyen Patrimonio Documental de la Nación, siendo la siguiente:

Repositorio	:	Archivo General de la Nación
Signatura	:	N° 671 (N-4)
Colección	:	Protocolos Notariales Siglo XIX
Escribano	:	Gaspar de Salas, escribano Público y de Marina
Fechas extremas:	:	13 de octubre de 1821-16 de diciembre de 1825
Data tópica	:	Lima
Volumen	:	5 folios (folios 556-559)
Contenido	:	Solicitud de protocolización y testimonio del expediente formado por la Carta de Libertad de Juana Mazo, así del reconocimiento de la misma por el Gobierno en 1825 y de la causa en contra de Mercedes Molina quien pretendía seguir esclavizándola

Exhibe 3 elementos de gran trascendencia en la formación de la República del Perú e Identidad Nacional:

- 1° Exhibe el Primer Escudo del Perú, como símbolo patrio en el inicio de su época republicana y que va ser consignado como uno de los estandartes que identifican al Perú independiente de la dominación virreinal española.
- 2° Está firmado por el Libertador del Perú, el General Don José de San Martín, quién fue el que proclamó la Libertad del Perú en Lima el 28 de julio de 1821, actos y fechas históricas oficiales reconocidos para la celebración de las Fiestas Patrias del todo el Perú hasta la actualidad.
- 3° Es un antecedente notable e importante de la implantación de la libertad de los esclavos en el Perú y específicamente de una mujer, como premio a su participación en la lucha por la independencia en el siglo XIX.



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

24 ABR 2019

Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria



Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva la incautación de una unidad documental descrita en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1 literal "d" del artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar al Archivo General de la Nación el inicio del procedimiento de declaratoria y el registro de bien cultural descrito en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia un año calendario, pudiendo ser prorrogable por un año más, debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como su notificación a la Dirección del Archivo Histórico y a la Jefatura del Archivo General de la Nación, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos



.....
Carlos Roldán Del Águila Chávez
Director General

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

24 ABR. 2019

.....
Rosa María Loo Guevara
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria